

Aprueba Convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la ONG CORPORACIÓN ASCORP LIWEN, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016.



## **RESOLUCIÓN EXENTA Nº 631**

## SANTIAGO, 2 DE FEBRERO DE 2015

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.798, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2015; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 180, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta Nº 3928, de 11 de diciembre de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo Nº1086 de fecha 9 de Mayo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y;

PSA/RPH/P

Distribución:

1.- División Jurídica SENDA

2.- Jefa de la División de Administración y Finanzas

3.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuesto y Área de Finanzas)

4.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Compras y Contrataciones)
 5.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Convenios)

6.- Jefa de la División Programática

7.- División Programática (Área de Tratamiento)

8.- ONG CORPORACIÓN ASCORP LIWEN (Dirección: A.V. Grecia 6871, comuna de Peñalolen, ciudad de Santiago)

9.- Partes y Archivo

S-1462/15

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal <a href="www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, bajo el ID 662237-27-LP14, la compra de meses de planes de tratamiento para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, que fue aprobada por la Resolución N° 180, de fecha 26 de junio de 2014, de este Servicio.
- 4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 3928, de 11 de diciembre de 2014, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a adjudicar la propuesta pública a diferentes entidades, entre las cuales se encuentra la ONG CORPORACIÓN ASCORP LIWEN.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y ONG CORPORACIÓN ASCORP LIWEN, han acordado celebrar un Convenio para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol; y, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de prestación de servicios celebrado con fecha 22 de enero de 2015, entre la ONG CORPORACIÓN ASCORP LIWEN y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO:</u> El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de \$ 149.585.928.-

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2015, a la cantidad de \$74.792.964.-

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2015.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2016, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de los servicios que deberá hacer este Servicio a ONG CORPORACIÓN ASCORP LIWEN, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y ONG CORPORACIÓN ASCORP LIWEN, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016.

En Santiago de Chile, a 22 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT Nº 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en Agustinas Nº 1235, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y ONG CORPORACIÓN ASCORP LIWEN, RUT Nº 65.309.500-7, en adelante la "Entidad", representado por don (ña) Ricardo Patricio Andrade Navarro, cédula nacional de identidad Nº 12.864.135-1, ambos con domicilio en calle A.V. Grecia 6871, comuna de Peñalolen, ciudad de Santiago, por la otra y de paso por ésta, se celebra el siguiente convenio:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de

Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal <a href="https://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, con el ID 662237-27-LP14, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública a **ONG CORPORACIÓN ASCORP LIWEN**, para la compra de meses de planes de tratamiento, específicamente las **línea(s) de servicio N° 95**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con La Entidad la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes asimismo dejan constancia que, conforme al número 3 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 180 de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose SENDA la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en el Anexo, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

- 1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante **Resolución Nº 180**, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".
- 2.- Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada en la propuesta pública antes señalada.
- 3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID 662237-27-LP14.
- 4.- En la Resolución Exenta N° 3928, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio que Adjudica la propuesta pública correspondiente al ID 662237-27-LP14.

# SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 13.5 de estas Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción del contrato y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde 22 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016. Durante este periodo, el contratista deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio en donde haya resultado adjudicado, por tipo de plan y por establecimiento, según lo señalado en el **Anexo**.

#### TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES CONTRATADOS

Por este acto La Entidad se compromete a realizar, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en **el Anexo**, el que forma parte integrante del presente convenio.

#### **CUARTO: DEL PRECIO**

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado conforme a lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas, determinando un reajuste de un 3%.

Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2015-2016, son los siguientes:

	Plan PAB	Plan PAI	Plan PR	Plan PAI- PM	Plan PR- PM \$627.421	
Precio	\$93.649	\$270.989	\$524.312	\$366.463		

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios serán reajustados en el mes de diciembre de 2015, según lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2015-2016 ascenderá a la suma de \$ 149.585.928.-

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada

unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

## **QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES**

Las partes dejan constancia que, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento, y que sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1 de las "bases administrativas y técnicas" y de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en las Bases técnicas, y de aquellas contenidas en documentos vigentes de la autoridad sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias de drogas y alcohol participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica.
- Consulta psiquiátrica.
- Consulta de salud mental (individual y familiar).
- Intervención psicosocial de grupo.
- Consulta psicológica.
- Psicoterapia individual.
- Psicoterapia de grupo.
- Psicodiagnóstico.
- Visita domiciliaria.
- Consultorías de salud mental.
- Exámenes de laboratorio que se requieran.
- Medicamentos si corresponde.

Las modalidades de meses de planes de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

## 1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

# 2. <u>Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General</u> (PAI)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

## 3. Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

# 4. <u>Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres</u> <u>Adultas</u> (PAI-PM)

Este plan está destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (especialmente con comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ser acompañadas por ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen ambulatorio, de permanencia promedio de 5 horas al día, motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de permanencia, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para éstos últimos, por ejemplo, sala de juegos y personal de apoyo para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de ocho meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

## 5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

Este plan está destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia). Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ingresar con ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen de permanencia en el Centro de Tratamiento durante las 24 hrs, motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de alimentación, higiene, alojamiento y abrigo, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para la permanencia de los niños/niñas, por ejemplo, cunas, colchonetas, tina para la ducha, mudadores, SEDILE, sala de juegos y personal especializado para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser

trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicite esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutividad de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de las personas usuarias, la Entidad debe contar con un equipo técnico en condiciones de realizar la intervención considerando las necesidades de las personas adultas que acceden a este Programa. La intervención es de carácter especializado por lo que el equipo de profesionales debe tener formación, experiencia y características personales adecuadas a la intervención que se requiere y al perfil de los consultantes, razón por la cual deberá estarse a lo previsto en la cláusula sexta del presente convenio.

En razón de lo anterior, la selección del recurso humano en cada uno de los programas terapéuticos debe considerar las variables como experiencia en tratamiento en adicciones, enfoque de género y asociación delito-droga.

Por otro lado, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención. El equipo debe promover la interdisciplinariedad y la integralidad de la intervención a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas (psiquiatría, psicología, enfermería, trabajo social, terapia ocupacional, técnicos, entre otros).

Para resguardar la estabilidad del equipo terapéutico se requieren prácticas laborales que favorezcan la estabilidad del recurso humano disponible, aspecto que irá en directo beneficio del desarrollo del vínculo terapéutico con las personas usuarias, fundamental en los procesos y resultados terapéuticos.

## SEXTO: DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL

La Entidad deberá disponer en su equipo de trabajo del mismo personal profesional considerado en su propuesta técnica para el desarrollo del servicio contratado. Salvo que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, autorice lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del equipo de trabajo.

Si por cualquier motivo, tales como jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, desvinculación, entre otros, fuere necesario sustituir a algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la Entidad lo reemplazará por otro técnico o profesional con las condiciones requeridas para el cargo.

Para lo anterior, la Entidad deberá informar la vacancia del cargo dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, y posteriormente en un plazo de 20 días corridos deberá presentar los antecedentes del nuevo profesional o técnico propuesto, incluyendo, en los casos de los programas PAI-PM y PR-PM, específico de mujeres, el certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad, en la respectiva Dirección Regional de SENDA, y los antecedentes del nuevo profesional que acreditan que tiene una experiencia similar al del profesional ofertado durante el proceso de licitación, que reemplazará.

De no haber sido posible proponer el nuevo profesional o técnico en ese plazo, se informará a la Dirección Regional, dando cuenta de las gestiones realizadas, y se acordará con ésta las acciones y plazos urgentes a seguir para una nueva propuesta.

Los antecedentes serán evaluados por el equipo técnico del Área Tratamiento de la respectiva Dirección Regional de SENDA, quién tendrá a la vista, de manera referencial, la calificación de la propuesta técnica originalmente presentada por el contratista, y velará porque el nuevo profesional que prestará el servicio, en su conjunto, tenga las condiciones requeridas del cargo.

La indicada evaluación será presentada por el gestor de tratamiento al Director Regional correspondiente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su respectiva aprobación, la que será comunicada por escrito a la Entidad mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por correo.

Con todo SENDA, podrá solicitar a la entidad el certificado del registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores que tengan una relación directa y habitual con menores de edad.

## SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una **póliza de seguros**, emitida por Aseguradora Magallanes S.A., N° 0156091412, con endoso N°001 y 002, por la suma equivalente al 5% de la totalidad del convenio, equivalente a la suma de \$ 7.479.296.-, con una vigencia desde el 1 de enero de 2015 hasta el 25 de marzo de 2017, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar

el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, bajo el ID N° 662237-27-LP14, garantizando las línea (s) de servicio N°95.

#### OCTAVO: DEL PAGO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará los planes de tratamiento y rehabilitación que se refiere el **anexo** del presente convenio, por mes de plan de tratamiento efectivamente otorgado.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria del D.F.L. Nº 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la Entidad, siempre respetando el tope máximo contratado, según cada línea de servicio, y de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.

El proceso de pago a la Entidad se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores. El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT Nº 61.980.170-9, dirección calle Agustinas Nº 1235, piso 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.983. El Servicio Nacional para la Prevención y

Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por la Entidad considerando el tope máximo mensual señalado en el anexo, este Servicio Público realizará, cada cuatro meses (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2015 y 2016) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la Entidad, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente convenio deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la Entidad acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la Entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente convenio, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar al contratista, durante la ejecución del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y contra entrega por parte de la Entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años 2015 y 2016.

#### **NOVENO: DE LAS SUPERVISIONES**

## De la supervisión administrativa

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida.

Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. Nº 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarios del Sistema Público de Salud. Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores en convenio.

## De la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados. Para ello el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y

los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

## De las Supervisiones Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá SENDA realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

# DÉCIMO: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Planilla de Registros". Dicha planilla Llenado Instructivo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la entidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

## DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si la entidad fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviere.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la entidad se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere la cláusula décimo tercero de este convenio en los números 1), 2), 4) y 5).
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por la entidad durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.
- k) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este convenio al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- I) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.
- m) Efectuar cobros improcedentes a los(as) usuarios(as) y al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado del convenio se disponga por causa imputable al contratista, el Servicio hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el termino anticipado del convenio se produzca por la causal prevista en la letra f), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el termino anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad cuyo convenio termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca el término anticipado del convenio por la causal prevista en la letra f), y procediere la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo convenio se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurriese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En los casos de termino parcial del convenio, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo el contratista entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, en el plazo de 15 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial. Con todo, no se cursarán pagos, sin la entrega de la nueva garantía.

## DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CESIÓN DEL CONVENIO

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

## **DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS**

El Servicio cobrará multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:

- (1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio tales como la ley de derechos y deberes del paciente, entre otras: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representar tal hecho.
- (2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (3) Respecto a la entidad a quién el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol requiera información acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, y no entrega en el plazo establecido para ello en la cláusula décimo cuarto del presente convenio, los certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento: 0.5 Unidades de Fomento por día hábil de atraso, con un tope de 15 días hábiles.
- (4) No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol alguno de los siguientes hechos, dentro de los 20 días hábiles de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: 5 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (6) No dar cumplimiento a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio. **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

En el caso que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

- b) La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio.
- c) Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.
- d) Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.
- e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa directamente, no obstante si el proveedor no paga directamente la multa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. En este último caso, el contratista deberá entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, dentro de los **10 días hábiles siguientes**, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato.

Las partes dejan constancia que los días hábiles para los efectos el presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

## DÉCIMO CUARTO: DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar a la entidad, los primeros 5 días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo el contratista otorgar una nueva garantía, en los términos del punto 13.3. de las bases administrativas y técnicas.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

#### DÉCIMO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato. Asimismo se podrá modificar el convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los 20 días hábiles de acaecido el hecho, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por la entidad imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio Nacional a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de convenio deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

## **DÉCIMO SEXTO: DE LAS REASIGNACIONES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2015, y en junio de 2016.

## Reasignación en el mes de junio del año 2015

Si la Entidad al 30 de junio del año 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el segundo semestre del año en curso, es decir, desde julio a diciembre del año 2015, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes contratados.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en junio de 2015 por todo el período de vigencia del convenio.

## Reasignación en el mes de diciembre del año 2015

La Entidad en el mes de diciembre de 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de enero a diciembre del año 2016, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

#### Reasignación en el mes de junio del año 2016

Si la Entidad al 30 de junio del año 2016, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados

correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

## Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos a los señalados precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante los años 2015 y 2016 estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a al convenio suscrito con la Entidad.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con la Entidad.

## DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

## DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don Ricardo Patricio Andrade Navarro para actuar en representación de la ONG CORPORACIÓN ASCORP LIWEN, consta en Acta de Asamblea Ordinaria ONG Corporación ASCORP LIWEN de fecha 5 de septiembre de 2014, reducida a escritura pública, ante el Notario Público Suplente del Titular de la Primera Notaría de Peñalolén, don Pedro Parra Ahumada.

La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, consta de su designación como Directora Nacional (TP) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el Decreto Supremo N°1086, de 14 de Mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

## **DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS**

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: Ricardo Patricio Andrade Navarro. Representante Legal. ONG CORPORACIÓN ASCORP LIWEN. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

#### Anexo

		sianologico de ser con ac	entra de la companya		i kilija Siludi kara Sulad Suladi Selaj Sela	ur 2 F				
	12.5		7×20-8	Ediri Filika		Elected Average Server	Nestasár			
2015	95	Metropolitana	ONG CORPORACION ASCORPLINEN	Comunidada Terapéutica Liwen	0	276	ø	0	o	74,792,964
2016	95	Meiropolitana	ONG CORPORACION ASCORPLIMEN	Comunidada Terapeutica Livven	ø	276	ō	0	0	74,792.96±
				TOTAL 2015	0	276	0	0	O .	74,792,964
				TOTAL 2016	0	276	ð	0	0	74,792,964
100	TOTAL CONVENIO				0	552	0	0	0	149.585.928

Firman: Ricardo Patricio Andrade Navarro. Representante Legal. ONG CORPORACIÓN ASCORP LIWEN. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TRAVÉS DEL PORTAL www.mercadopublico.cl

LIDIA AMARALES OSCIRIO

DIRECTORA DIRECTORA NACIONAL (TP)

RVICTORIA DEL TRANSPORTA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ÇŌNSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

## SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (05-09-01)

## CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

## CERTIFICADO Nº 283 FECHA 02-02-2015

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA					
TIPO	Resolución Exenta				
N°	631				
DETALLE	Aprueba Convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y ONG Corporación Ascorp Liwen., para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2015-2016.				

REFRENDACIÓN				
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001			
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL			
Presupuesto Vigente	41.403.518.000			
Comprometido	11.619.634.552			
Presente Documento Resolución Exenta	74.792.964			
Saldo Disponible	29.709.090.484			

RITA GONZALEZ GELVEZ JEFA DE PRESUPUESTO

S-1462

## **SENDA**

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y ONG CORPORACIÓN ASCORP LIWEN, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016.

En Santiago de Chile, a 22 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT Nº 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en Agustinas Nº 1235, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y ONG CORPORACIÓN ASCORP LIWEN, RUT Nº 65.309.500-7, en adelante la "Entidad", representado por don (ña) Ricardo Patricio Andrade Navarro, cédula nacional de identidad Nº 12.864.135-1, ambos con domicilio en calle A.V. Grecia 6871, comuna de Peñalolen, ciudad de Santiago, por la otra y de paso por ésta, se celebra el siguiente convenio:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal <a href="https://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, con el ID 662237-27-LP14, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante Resolución Exenta N° 3928, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública a ONG

CORPORACIÓN ASCORP LIWEN, para la compra de meses de planes de tratamiento, específicamente las línea(s) de servicio N°95.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con La Entidad la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes asimismo dejan constancia que, conforme al número 3 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 180 de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose SENDA la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en el Anexo, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento alli señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

- 1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante **Resolución Nº 180**, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".
- 2.- Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada en la propuesta pública antes señalada.
- 3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al **ID 662237-27-LP14**.
- 4.- En la **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio que Adjudica la propuesta pública correspondiente al **ID 662237-27-LP14**.

## SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 13.5 de estas Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción del contrato y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde 22 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016. Durante este periodo, el contratista deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio en donde haya resultado adjudicado, por tipo de plan y por establecimiento, según lo señalado en el **Anexo**.

#### TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES CONTRATADOS

Por este acto La Entidad se compromete a realizar, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en **el Anexo**, el que forma parte integrante del presente convenio.

#### **CUARTO: DEL PRECIO**

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado conforme a lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas, determinando un reajuste de un 3%.

Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2015-2016, son los siguientes:

	Plan PAB	Plan PAI	Plan PR	Plan PAI- PM	Plan PR- PM
Precio	\$93.649	\$270.989	\$524.312	\$366.463	\$627.421

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios serán reajustados en el mes de diciembre de 2015, según lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2015-2016 ascenderá a la suma de \$ 149.585.928.-

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

#### **QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES**

Las partes dejan constancia que, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento, y que sin perjuício de lo dispuesto en el número 1 de las "bases administrativas y técnicas" y de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en las Bases técnicas, y de aquellas contenidas en documentos vigentes de la autoridad sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias de drogas y alcohol participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica.
- Consulta psiquiátrica.
- Consulta de salud mental (individual y familiar).
- Intervención psicosocial de grupo.
- Consulta psicológica.
- Psicoterapia individual.
- Psicoterapia de grupo.
- Psicodiagnóstico.
- Visita domiciliaria.
- Consultorías de salud mental.
- Exámenes de laboratorio que se requieran.
- Medicamentos si corresponde.

Las modalidades de meses de planes de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

## 1. <u>Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General</u> (PAB)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de

2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

## 2. <u>Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General</u> (PAI)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactívas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

## 3. <u>Plan de Tratamiento Residencial para Población General</u> (PR)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

## 4. <u>Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas (PAI-PM)</u>

Este plan está destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (especialmente con comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ser acompañadas por ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen ambulatorio, de permanencia promedio de 5 horas al día, motivo por el cual

además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de permanencia, tanto para la usuaría como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para éstos últimos, por ejemplo, sala de juegos y personal de apoyo para su cuidado.

Tanto la duración del pian, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de ocho meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

#### 5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

Este plan está destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia). Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores a 5 años puedan ingresar con ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen de permanencia en el Centro de Tratamiento durante las 24 hrs, motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir las necesidades de alimentación, higiene, alojamiento y abrigo, tanto para la usuaria como para sus hijas/os, así como contar con equipamiento y espacios adecuados para la permanencia de los niños/niñas, por ejemplo, cunas, colchonetas, tina para la ducha, mudadores, SEDILE, sala de juegos y personal especializado para su cuidado.

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicite esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y

l,

Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohot y drogas y/o de salud mental u otras anátogas o simitares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutividad de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de las personas usuarias, la Entidad debe contar con un equipo técnico en condiciones de realizar la intervención considerando las necesidades de las personas adultas que acceden a este Programa. La intervención es de carácter especializado por lo que el equipo de profesionales debe tener formación, experiencia y características personales adecuadas a la intervención que se requiere y al perfil de los consultantes, razón por la cual deberá estarse a lo previsto en la cláusula sexta del presente convenio.

En razón de lo anterior, la selección del recurso humano en cada uno de los programas terapéuticos debe considerar las variables como experiencia en tratamiento en adicciones, enfoque de género y asociación delito-droga.

Por otro lado, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención. El equipo debe promover la interdisciplinariedad y la integralidad de la intervención a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas (psiquiatría, psicología, enfermería, trabajo social, terapia ocupacional, técnicos, entre otros).

Para resguardar la estabilidad del equipo terapéutico se requieren prácticas laborales que favorezcan la estabilidad del recurso humano disponible, aspecto que irá en directo beneficio del desarrollo del vínculo terapéutico con las personas usuarias, fundamental en los procesos y resultados terapéuticos.

## SEXTO: DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL

La Entidad deberá disponer en su equipo de trabajo del mismo personal profesional considerado en su propuesta técnica para el desarrollo del servicio contratado. Salvo que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, autorice lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del equipo de trabajo.

Si por cualquier motivo, tales como jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, desvinculación, entre otros, fuere necesario sustituir a algún integrante

del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la Entidad lo reemplazará por otro técnico o profesional con las condiciones requeridas para el cargo.

Para lo anterior, la Entidad deberá informar la vacancia del cargo dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, y posteriormente en un plazo de 20 días corridos deberá presentar los antecedentes del nuevo profesional o técnico propuesto, incluyendo, en los casos de los programas PAI-PM y PR-PM, específico de mujeres, el certificado de inhabitidades para trabajar con menores de edad, en la respectiva Dirección Regional de SENDA, y los antecedentes del nuevo profesional que acreditan que tiene una experiencia similar al del profesional ofertado durante el proceso de licitación, que reemplazará.

De no haber sido posible proponer el nuevo profesional o técnico en ese plazo, se informará a la Dirección Regional, dando cuenta de las gestiones realizadas, y se acordará con ésta las acciones y plazos urgentes a seguir para una nueva propuesta.

Los antecedentes serán evaluados por el equipo técnico del Área Tratamiento de la respectiva Dirección Regional de SENDA, quién tendrá a la vista, de manera referencial, la calificación de la propuesta técnica originalmente presentada por el contratista, y velará porque el nuevo profesional que prestará el servicio, en su conjunto, tenga las condiciones requeridas del cargo.

La indicada evaluación será presentada por el gestor de tratamiento al Director Regional correspondiente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su respectiva aprobación, la que será comunicada por escrito a la Entidad mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por correo.

Con todo SENDA, podrá solicitar a la entidad el certificado del registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores que tengan una relación directa y habitual con menores de edad.

#### SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una póliza de seguros, emitida por Aseguradora Magallanes S.A., N° 01560 91412, con endoso N°001 y 002, por la suma equivalente al 5% de la totalidad del convenio, equivalente a la suma de \$ 7.479.296.-, con una vigencia desde el 1 de enero de 2015 hasta el 25 de marzo de 2017, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, bajo el ID N° 662237-27-LP14, garantizando las línea (s) de servicio N°95.

#### **OCTAVO: DEL PAGO**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará los planes de tratamiento y rehabilitación que se refiere el **anexo** del presente convenio, por mes de plan de tratamiento efectivamente otorgado.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria del D.F.L. Nº 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la Entidad, siempre respetando el tope máximo contratado, según cada línea de servicio, y de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.

El proceso de pago a la Entidad se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores. El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT Nº 61.980.170-9, dirección calle Agustinas Nº 1235, pi so 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.983. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por la Entidad considerando el tope máximo mensual señalado en el anexo, este Servicio Público realizará, cada cuatro meses (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2015 y 2016) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la Entidad, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente convenio deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la Entidad acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la Entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente convenio, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar al contratista, durante la ejecución del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y contra entrega por parte de la Entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años 2015 y 2016.

#### **NOVENO: DE LAS SUPERVISIONES**

#### De la supervisión administrativa

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida.

Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. Nº 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarios del Sistema Público de Salud. Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores en convenio.

#### De la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados. Para ello el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y

los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

#### De las Supervisiones Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá SENDA realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

## DÉCIMO: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la entidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

#### DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si la entidad fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviere.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la entidad se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere la cláusula décimo tercero de este convenio en los números 1), 2), 4) y 5).
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por la entidad durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.
- k) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este convenio al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- I) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.
- m) Efectuar cobros improcedentes a los(as) usuarios(as) y al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado del convenio se disponga por causa imputable al contratista, el Servicio hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el termino anticipado del convenio se produzca por la causal prevista en la letra f), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el termino anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad cuyo convenio termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca el término anticipado del convenio por la causal prevista en la letra f), y procediere la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo convenio se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurriese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En los casos de termino parcial del convenio, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo el contratista entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, en el plazo de 15 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial. Con todo, no se cursarán pagos, sin la entrega de la nueva garantía.

#### DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CESIÓN DEL CONVENIO

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

#### **DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS**

El Servicio cobrará multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:

- (1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio tales como la ley de derechos y deberes del paciente, entre otras: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representar tal hecho.
- (2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (3) Respecto a la entidad a quién el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol requiera información acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, y no entrega en el plazo establecido para ello en la cláusula décimo cuarto del presente convenio, los certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento: 0.5 Unidades de Fomento por día hábil de atraso, con un tope de 15 días hábiles.
- (4) No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol alguno de los siguientes hechos, dentro de los 20 días hábiles de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: 5 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tai hecho.
- (5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (6) No dar cumplimiento a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio. **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

En el caso que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

- b) La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio.
- c) Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.
- d) Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.
- e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa directamente, no obstante si el proveedor no paga directamente la multa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del vaior de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. En este último caso, el contratista deberá entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos

términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato.

Las partes dejan constancia que los días hábiles para los efectos el presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

#### DÉCIMO CUARTO: DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar a la entidad, los primeros 5 días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de fas obligaciones faborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalídad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo el contratista otorgar una nueva garantía, en los términos del punto 13.3. de las bases administrativas y técnicas.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

#### DÉCIMO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato. Asimismo se podrá modificar el convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de

cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los 20 días hábites de acaecido el hecho, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por la entidad imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio Nacional a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de convenio deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

#### DÉCIMO SEXTO: DE LAS REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2015, y en junio de 2016.

#### Reasignación en el mes de junio del año 2015

Si la Entidad al 30 de junio del año 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el segundo semestre del año en curso, es decir, desde julio a diciembre del año 2015, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, el Servicio Nacional para

la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes contratados.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en junio de 2015 por todo el período de vigencia del convenio.

#### Reasignación en el mes de diciembre del año 2015

La Entidad en el mes de diciembre de 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contemptadas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de enero a diciembre del año 2016, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

#### Reasignación en el mes de junio del año 2016

Si la Entidad al 30 de junio del año 2016, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

#### Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos a los señalados precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante los años 2015 y 2016 estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a al convenio suscrito con la Entidad.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con la Entidad.

#### DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

#### DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don Ricardo Patricio Andrade Navarro para actuar en representación de la ONG CORPORACIÓN ASCORP LIWEN, consta en Acta de Asamblea Ordinaria ONG Corporación ASCORP LIWEN de fecha 5 de septiembre de 2014, reducida a escritura pública, ante el Notario Público Suplente del Titular de la Primera Notaría de Peñalolén, don Pedro Parra Ahumada.

La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, consta de su designación como Directora Nacional (TP) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el Decreto Supremo N°1086, de 14 de Mayo de 2014, del Ministe rio del Interior y Seguridad Pública.

#### **DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS**

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tener y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Ricardo Patricio Andrade Navarro REPRESENTANTE LEGALA ONG CORPORACIÓN ASCORPITATIVEN

Liwen 65.309.500 - 7

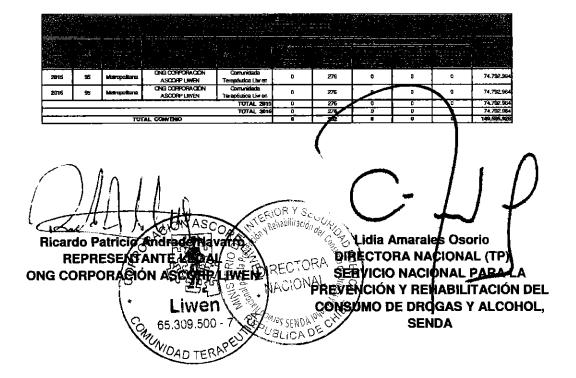
MTERIOR SECULIARIAN Rehabilitation Lidia Amarales Osorio

DIRECTORA NACIONAL CO)

DIRECT

21

#### **ANEXO**





विवर्षाता हुने वीको के सिर्वेद एटेंदर हुने वार उत्तामाराण्य

RUT

FONO:

italia in the constitution of the state of t fortigates such in the con-ACOMODY WE

: ONG CORPORACION ASCORP LIWEN

DIRECCION

: AV GRECIA 6871, PE ALOLEN

**COMUNA** 

CIUDAD : SANTIAGO

CORREDOR :: FRANCISCO RODRIGUEZ PROD.SEG.LTDA RUT: 79619240-2 PROPUESTA: 91412

FECHA DE VIGENCIA

Desde las 12 hrs. del : 01-Enero-2015 Hasta las 12 hrs. del

: 31-Diciembre-2016

: 65309500-7

2 2 ENE 2015

SUC. AGUSTINAS

Beneficiario : SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITAC

61980170-9

Cambio Efectuados :

1) Corrige Vigencia de la poliza como se indica, A contar del: 22-01-2015

Por FECHA TERMINO

Nueva Fecha Termino: 25-03-2017

Movimiento de Prima

Prima Neta M.Asegurado

GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLIC

0.00

1.96

1.96

Total Neto :

Cobertura

1.96 P.EXENTA: 0.00 TVA:

0.37 P.TOTAL: 2.33

: OVITOM

P.AFECTA:

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE EXTIENDE VIGENCIA DE LA POLIZA QUEDANDO CON FECHA 25 DE MARZO DE 2017.

\* RIGEN MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN POLIZA ORIGINAL.-

Fin de las declaraciones.

NNN

APODERADO

\*\*\* Fin \*\*

Folio de verificación:6446991



Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873 La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl



Transport of and a francisco production in

RENALD MENT TO ME LATERA William / Activided by

inicial sections

TO TRANSPORT TO THE MONEY

ASEGURADO

: ONG CORPORACION ASCORP LIWEN

: 65309500-7

DIRECCION

RUT

COMUNA

: AV GRECIA 6871, PE ALOLEN

FONO :

CIUDAD

: SANTIAGO

CORREDOR :: FRANCISCO RODRIGUEZ PROD.SEG.LTDA RUT: 79619240-2

PROPUESTA: 91412

FECHA DE VIGENCIA

Desde las 12 hrs. del : 01-Enero-2015 Hasta las 12 hrs. del

: 25-Marzo-2017

Beneficiario : SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITAC

Cambio Efectuados :

61980170-9

1) Se deja constancia que para esta poliza, A contar del: 22-01-2015 Por MODIFICA GLOSA GENERAL

MOTIVO :

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE DEJA CONSTANCIA DE LO SIGUIENTE:

SE MODIFICA GLOSA GENERAL, DEBE DECIR:

POLIZA PARA AFIANZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y AFIANZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y EL PAGO DE MULTAS A LAS QUE PUDIERA DAR ORIGEN EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NRO ID 662237-27-LP 14.

ADEMAS SE CORRIGE RUT DEL AFIANZADO INDICADO EN GLOSA: DEBE DECIR: 65.309.500-7

- SIN MOVIMIENTO DE PRIMA.
- \* RIGEN MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN POLIZA ORIGINAL.-

Fin de las declaraciones. NNN

Paula Petit-Barrent D.

**APODERADO** 

\*\*\* Fin :

Folio de verificación:6447031



Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873 La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl



POLIZA Nº 01-56-091412

MONEDA: UF

RAMO: MAC GARANTIA OFICINA: SANTIAGO F. EMISION: 31-12-2014

ASEGURADO DIRECCION

: ONG CORPORACION ASCORP LIWEN

RUT : 65309500-7

COMUNA

: AV GRECIA 6871, PEÑALOLEN

CIUDAD

: PEÑALOLEN : SANTIAGO

FONO:

PROPUESTA: 091412

Corredor:: FRANCISCO RODRIGUEZ PROD.SEG.LTDA RUT: 796192402

RENUEVA POLIZA Nº

Desde las 12 hrs. del

FECHA DE VIGENCIA

: 01-Enero-2015

FORMA DE PAGO

: Según se indica

Hasta las 12 hrs. del

(: 31-Diciembre-2016

F. MAX. DOCUMENTACION

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.

De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.533 del Código de Comercio.

Beneficiario: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABI 61980170-9L CONSUMO DE DROGAS

ITEM N° 001

Materia Asegurada : Ubicación del Riesgo.

Dirección:

Clase : 00

Zona

Descripcion Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABA-JADORES Y MULTAS, SEGUN LICITACION PUBLICA ID: 662237-27-LP14, PUBLI-CADA A TRAVES DEL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL EN LA LINEA NRO 95.

EL MONTO ASEGURADO CORRESPONDE A \$7.479.297 (SIETE MILLONES CUATRO-CIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CHILENOS) EQUIVALENTE A UF 303.70 (CALCULADA SEGUN UF DE DIA 30-12-2014)

\* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ES-TIPULA COMO:

- Afianzado, a: CORPOBACTON COMUNIDAD TERAPEUTICA ESPERANZA.

RUT: (65.044.717-4

Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITA-



Continua Página 002

Folio de verificación:6413438



Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873 La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl



#### POLIZA Nº 01-56-091412

MONEDA; UF

RAMO: MAC GARANTIA

OFICINA: SANTIAGO

F. EMISION: 31-12-2014

Aseguradora Magallanes de Garantia y Credito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Companias de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantia y Credito S.A. y en www.aach.cl.

Comisión del Corredor : 8.40% de Prima Bruta.

P.AFECTA:

17.01 P.EXENTA:

0.00 IVA:

3.23 P. TOTAL:

20.24

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :

RUT

: 653095007

Nombre o Razon Social :

ONG CORPORACION ASCORP LIWEN

Direction

: AV GRECIA 6871, PEÑALOLEN, SANTIAGO

Fin de las declaraciones.

(Eve\CEP)

Paula Petit-banut B.

APODERADO

AFODERADO

Continua Con Condicionado ... Folio de verificación:6413438



### DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

En Santiago de Chile, a 02 de Enero de 2014, don Ricardo Patricio Andrade Navarro, cédula nacional de identidad N°12.864.135-1, representante legal de ONG Corporación Ascorp Liwen, R.U.T 65.309.500-7, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Nombre: MAR & Hudes Cédula Nacional de Identidad N°...!

· Liwen 5 309 500 -

MOAD TERAS



Nº:

1308 / 2014 / 28851

### CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

#### 1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE		
65,309,500 - 7	ORG NO G DESARRO CORP COLAB REHAB Y PREV DROG Y ALCOHOL		
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL		
12,864,135 - 1	RICARDO PATRICIO ANDRADE NAVARRO		
	DOMICILIO		
	AVDA GRECIA 6871		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO	
13	PÉÑALOLÉN	(2) 22784941	
<u>-</u>	CORREO ELECTRÓNICO		
	JCHANDIAESPINOZA@GMAIL.CO	M .	
	CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (C	AE)	
CLÍNICAS PSIQUI	TRICAS, CENTROS DE REHABILITACIÓN, ASILOS Y C INTERNOS Y PERSONAL MÉDICO	CLÍNICAS DE REPOSO CON PACIENTES	

#### 2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

#### MULTAR E IERUTODIADAS - NO INCLUIDAS EN DOLETÍN DE INEDACTODES

N° MULTA	N" U,M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
		- NO REGISTE	KA	
DA PREVISIONA	AL (BOLETIN	DE INFRACTORES)		
мотп	/O	INSTITUCIÓN	MONTO EN	UTM MONTO EN
		NO REGISTE	RA	
DLUCIONES DE	MULTA (BO	LETIN DE INFRACTORES	3)	
N° RESOL	UCIÓN	TIPO [	DE MULTA	MONTO EN \$
		NO REGISTE		

3 PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:		
El presente Certificado tendrá vigencia hasta el	<u>13/01/2015</u> , siendo válido en todo :	el territorio nacional.
•		
		INSPECTOR DEL TRABAJO
		ICT SANTIAGO SUR ORIENTE
EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR	LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO S	EN EL SITIO WER DE LA DIPECCIÓN DEL
TRABAJO, EN http://ventanilla.dt.gob.cl/trami		
"Verificación de Trámites", Y SELECCIONAR		
		_
	3e1Ri1B2	TOEL TRABLE
Distribución Interesado		
U. de Fiscalización Of. de Partes		PAMITES
	•	
		Generado 02 Ene 2015 00:48:4

Little Common Light Com



SANTIAGO.

**持续** 2010

#### CERTIFICADO DE VIGENCIA SANITARIA

En atención a solicitud y antecedentes presentados, la Jefa del Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia, que suscribe, certifica que la Resolución sanitaria Nº 190 de fecha 06 de junio de 2001, otorgada por el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, antecesor legal de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento de una Comunidad Terapéutica, denominada "LIWEN", ubicada en Avda. Grecia N°6871, Lo Hermida, comuna de Peñalolén, de propiedad de ONG Corporación Ascorp Liwen, R.U.T. N° 65.309.500-7, se encuentra vigente.

Se previene que el presente documento sólo tiene por objeto certificar la vigencia sanitaria de la Resolución Nº 190/2001, y en ningún caso autoriza las eventuales modificaciones estructurales o de funcionamiento que se hubieren introducido y que requieran de una nueva autorización.

Según Resolución Exenta Nº 96/96 del Ministerio de Salud

Por orden del Seremi de Salud. R.M. Según Resolución № 000157/2010 de esta Secretaria.

MEDICAS V Q. F. LUISA GONZÁLEZ GODOY

SUBDETO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA

C. de R. N°0230134/2011 Int. N° 026 09/03/2011

#### Distribución:

- Interesado (2)
- Sudpto. Profésiones Médicas y Farmacia
- Unidad de Fiscalización (2)
- Partes y archivo Seremi



Formalización Profesiones Médicas y Farmacia EM.ABWras.- EXENTA N° Santiago,

8318

2 5 FEB 2008

VISTOS:

La presentación № 06146/07 de D. Marcos Davagnino Gallegos, RUN. 8.894.592-1, Representante Legal de "ONG Corporación Ascorp Liwen", RUT. 65.309.500-7, con domicilio en Avda. Grecia N° 6871, comuna de Peñalolén, por la que solicita autorización sanitaria para la modificación de la planta física y el cambio de director técnico del establecimiento de comunidad terapéutica, ubicado en Avda. Grecia Nº 6871, comuna de Peñalolén; la resolución exenta Nº 190 del 06/06/01 del Servicio de Salud Metropolitano Oriente que autorizó la instalación y el funcionamiento del establecimiento mencionado; las actas de visitas inspectivas e informe favorable del 19/04/07, 06/08/07 y 03/09/07 de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; el comprobante de recaudación Nº 0230134 del 25/02/08; y teniendo presente lo dispuesto en el Código Sanitario aprobado por D.F.L. Nº 725/67 y normas legales y reglamentarias complementarias aplicables, D.S. 2298/95 "Reglamento para los establecimientos de Rehabilitación de Personas Dependientes de Sustancias Psicoactivas en modalidad de Comunidad Terapéutica", y en uso de las atribuciones que me confieren el D.L. Nº 2763/79, el D.S. Nº 136/04 del Ministerio de Salud, considerando la Resolución Nº 520/96 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN**

- 1.- AUTORIZASE la modificación de la planta física del establecimiento de comunidad terapéutica denominado "Liwen", ubicado en Avda. Grecia N° 6871, comuna de Peñalolén, de propiedad de "ONG Corporación Ascorp Liwen", representada por D. Marcos Davagnino Gallegos, ambos ya individualizados, que incluye las dependencias señaladas, según plano que se archiva en Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.
- 2.- DÉJASE ESTABLECIDO que el objetivo del establecimiento es prestar servicios de rehabilitación a personas dependientes de sustancias psicoactivas en modalidad ambulatoria para hombres y mujeres, según lo preceptuado en el art. Nº 1 DS. 2298/95 y que la capacidad máxima es de 25 personas en horario diurno, 30 en horario vespertino y 15 en reinserción.

- 3.- MODIFÍCASE el punto N° 3 de la resolución exenta N° 190 del 06/06/01 en el sentido de reconocer al nuevo director ecnico D. Marcos Davagnino Gallegos, RUN. 8.894.592-1, Técnico en Rehabilitación a Personas con Drogodependencia.
- 4.- DECLÁRESE VIGENTE en lo pertinente la resolución exenta Nº 190 del 06/06/01 del Servicio de Salud Metropolitano Óriente que autorizó la instalación y el funcionamiento del establecimiento de comunidad terapéutica.
- 5.- Cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaria Regional Ministerial de Salud, para su autorización.
- 6.- Notifíquese de la presente resolución por funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, Unidad de Formalización de Profesiones Médicas y Farmacia.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud Según Resolución Nº 00476 del 05/10/05

DR. HÉCTOR LADISLAO ESTAY ESCUTI JEFE FORMALIZACIÓN PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA

DISTRIBUCION:

Interesado (2)

Superintendencia de Salud

- FONASA Dirección Regional Metropolitana
- CONACE
- Dirección Servicio de Salud Metropolitano Oriente
- Programa Salud Mental Servicio de Salud Metropolitano Oriente
- Depto, de Rentas I. Municipalidad de Peñalolén
- Unidad de Formalización (2)
- Unidad de Fiscalización Oriente
- Partes y archivo SEREMI

lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes

> RUTH ARAYA SARRIAS MINISTRO DE FE (S)

Int. 188 25/02/08

MINISTERIO DE HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO 1

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

RECEPCION 1

DEPART.

JURIDICO DEP. T.A.

Y REGISTRO DEPART,

CONTABIL

SUB, DEP.

C. CENTRAL

SUB. DEP.

E. CUENTAS.

SUB, DEP.

BIENES NAC.

DEPART.

AUDITORIA DEPART

V.O.P., U. YT

SUB. DEP. MUNICIP.

REF. POR \$

ANOT. POR \$

DEDUC. DTO.

IMPUTAC.

REFRENDACION

#### CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICAL

DECRETO EXENTO Nº 1163

SANTIAGO. 23 DIC 2003 Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo N°110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, en el Decreto Supremo de Justicia N° 292, de fecha 19 de marzo de 1993 y en la Resolución N°520, de 1996, modificada por Resolución N°661, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República; y lo informado por la Intendencia de la Región Metropolitana,

#### DECRETO:

Concédese personalidad juridica а la entidad denominada "ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DESARROLLO CORPORACION COLABORADORES EN LA REHABILITACION PREVENCION DE DROGADICCION ALCOHOLISMO", que podrá usar también el "O.N.G. CORPORACION ASCORP nombre LIWEN", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio el instrumento protocolizado bajo el Nº 35, con fecha 21 de enero de 2003, y las escrituras públicas de fechas 20 de febrero y 03 de junio de 2003, otorgados en la Notaria Pública de Santiago, de don Humberto Santelices Narducci.

3.- Remitase copia del presente Decreto al Ministerio de Planificación y Cooperación.

Comuniquese y publiquese

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

429.

DISTRIBUCION.:
Intend. Metrop.
Mideplán.
07.
Diario Oficial.
Sra.: Silvia Bozzo S.
Avda. Manguahya Sur N

Avda. Manquehue Sur N. 520 OF. 429. LAS CONDES STGO.

DOCUMENTO TRANSCRITO CONFORME A SU ORIGINAL Ministro de Justicia su conocimiento.

Le saluda atour mente

JAIME ARELLANO QUINTANA Subsectetutio de Justicia

## DIARIO OFICIAL

#### DE LA REPUBLICA DE CHILE

CXXV1 - N (320,108 (MJR.)

Santiago, Lunes 5 de Emero de 2004 Edición de 32 Póginas

Ejemplar del dia

\$310.- (IVA incluido) \$640.- (IVA incluido)

#### SUMARIO

#### Normas Generales

PODE CLESISLATIVO 🐣

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y IECONSTRUCCION

#### SUBSPECETARIA DE PESCA

Lev mimero 19.923.- Regulariza el Registro Pesquera Artesunal para la pesquería Merluza del sur, en regiones Décima, Undécima y Duodécima

#### PODER EJECUTIVO

#### ATIMISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto mimero 274.- Nombra Ministra de Relaciones Exteriores Subroate a doni Francisco Huenchumilla Ja-

Decreto mimero 297.- Promulga el Tonyi nio con la República del Peró para contrinoven a republica del republica evitar la doble tributación y para prevenir In evasión Hacal en relación al Impeceto a la Renta y al patrimonio y su protocolo,

la evasión liscal en relación al hupuesto a la Ranta y al patrinonio y su protocolo

#### MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO T RECONSTRUCCION

#### SUBSECRETARIA DE PESCA

Resolución mimero 3.474 exenta. atoriza recuplazo de mimero de las-

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 982.- Delega en el tinisprofe Hacienda representación que ...P.T2

Decictonomero L.138.- Autorizacon a, jón de crédito externo con el DIRT 

dementa decreto número 430 exento. .....P.12

#### OTRAS ENTIDADES

#### Banco Central de Chile

l'ipos de cumbio y paridades de mod as extrimjeras para elector que señala

#### MUNICHIALIDADES

Monicipalidad de La Platana

.P.13 Rectificación ....

#### Secricio Nacional de

Resolución mimero 15,598 exenta-

enta, de 2003 . Expacto dese

#### Expacto de resolución número 15.728 exenti, de 2003

#### Normas Particulares

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

> SUBSECRETARIA DE MARINA

Extracto de resolución admero 1.722,

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO V RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Decreto mimero 202. - Otorga a Transemet S.A. concesión definitiva para establecer subestación eléctrica principal Arica 220/110 KV

#### SUBSECRETARIA DE PESCA

Extractos de resoluciones números 3.343, 3.438, 3.476, 3.477, 3.478, 3.486, 3.487, 3.488, 3.489, 3.490, 3.491, 3.492, 3.493, 3.494, 3.495, 3.496, 3.497, 3.498, 3,499, 3,500 y 3,501 exentes, de 2003 ...P.14

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Sorvicio de Impuestos Internos

XVI Dirección Regional Metropolitana Santiago Sur

Extracto de resolución mimero 67 exenta, de 2003 ......

H Dhección Regional Antofagasta

Extracto de resolución número 330 exenta, de 2003 ...

> VIII Dirección Regional Concepción

exenta, de 2003 .....

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto mimero 985 exento.- Concede personatidad jurídica y aprueba esta-tutosa "Organización No Gubernamental de Desarrollo Producciones Sociales, Contables y Administrativas del Malpo", de Santiago .....

Decreto mimero 1.163 exento.- Con-de Santlago

#### MINISTERIO DE TRANSPOUTES Y TELECOMUNICACIONES

SHUSECRETAIDA DE

Extracto de resolución número 1.528 exenta, de 2003.

#### ASOCIACIONES GREMITALES

#### ESCRITURAS SUCIALES

Sociedades Anonimas

#### Constituciones

Dordados Publicitarios S.A., BRT Investment S.A., BRT Trading S.A., In-mobilitaria Plaza Haérfanov S.A., Inversiones Runia S.A., Inversiones y Comer-cial Alexandria S.A., Jupiter Lagistics

#### Modificaciones

S.A.; Muestranza Inppamet S.A.; Nutrexpa Chile S.A.; Presers (San Se-bastian S.A.; Siepa Chile S.A. y Vec-

#### Otras Sociadados 130 (1

#### Constitucione

Agrícula e Inversiones Ruiz Limita: da, Agrícola Valdeirands e Hjós Limita-da, Alimentos Siempre Fresco Limitada, Amador Gutiérrez Ayata Limitada, Ascsorfuse Inversiones Los Holdov Limitada y Asesorías e Inversione (Lumi Limitada ...P.19

Asesorias y Auditorias Administrali-Assorfas y Auditerfas Administrativas Combiles Limitada, II y S Producciones Limitada, Coleyld Vletorium (Limitada, Conterial e Instrusiones Autuquiten y Compañín Limitada, Connercial Mellipal Lamitada, Convercially Servicios del Norte Limitada y Converciallyadora Atringada y Ríos Limitada (Camillada, Constructora Santiago Limitada, Distribuido

ra Gilabert Hermanos Limitada. Edito-rial y Comunicaciones Nexográfica Li-mitada, Emec Montajes Eléctricos y 

en Limitada, Inversiones Pino y Hernán

citarios Discital Limitada y Sociedad Agrícola y Crianza Austratema Limitada

P.23 Sociedad Aranda y Frans Limitada, Sociedad Comercial Arriagada y Arrud Limitada, Sociedad de Inversiones Ce-Limitada, Sociedad de Inversiones Oc-bauery Compañía Limita Ja, Sociedad de Servicias Hoteleras y Türfsticos Cinen Rios Chile Limitada, Sociedad Inmobi-liaria y de Inversiones Santa Marcela Limitada, Vallejos-Orellana Aloga-dos Asociados Limitada y Vásquez y Jans Servicias Inmobiliarias Limitada P.24 ..P.24

#### Modificaciones

Abbruzzese y Compaña Limitada, Agricola, Ganadera y Forestal Verquico Limitada, Agricidostrial Monte Blanco Limitada, Agricidostrial Monte Blanco Limitada, Anestesia Limitada, Arteaga Cerda Cla, Limitada Comercial U.M.C. Limitada y Constructora S y M Limitada Planco Limitada, Empresa Constructora Tabancura Limitada, Empresa Constructora Tabancura Limitada, Empresa Arizta Limitada, Engresas Arizta Limitada, Engresas Arizta Limitada, Engresa Publicidad Usual Limitada, Foresa Publicidad Limitada, Foresa Alemana Limitada, Importadora y Exportadora Li Hun Limitada, Ingertadora Limitada, Ingertadora Limitada, Ingertadora Japana Limitada, Ingertadora Limitada, Ingertadora y Exportadora Li Hun Limitada, Ingertadora Li Hun Limitada, Ingertadora Li Hun Limitada e Ingertadora e Ingertadora Li Hun Limitada e Ingertadora e Ingert reteria Alemna Limitada, Importadora y Exportadora Li Hun Limitada e Inge-nierla y Construcción Chite Limitada turna mallia marana esta de la P. 26 Ingenieria y Marpharia Dubroko Li-

Higenicially Magnian III (2001) Oct Uniteda, Inmobiliaria Aseg Limitada, Inmobiliaria Aseg Limitada, Inmobiliaria Enversiones Apoquimo Uniteda, Inmobiliaria Los Roblek Limitada, Inmobiliaria Santa Uria Limitada, Inversiones O. H. Liuliada e Inversiones SCK Uniteda. 11.27 Lindada....

Lairea y Asociados Limitada, Mae ttaje Ridand Llmitadu, Paul A. Walboum y Compañía Limitada, Profesionales o y Compania Limitida, Professoriates o Liverstonos Dunrie Cusur Limitida, Pio-festonidese Inversiones Zahaqueity Clas-sibe Limitada y Profesionales Médicos e Inversiones Ferreiro y Campbell Limita-to 200

da — Profesionales y Consultores para el Desarrollo Geo-Terra Limitada, Ricardo Villegas Limitada, Sinvest Inversiones y Asesorías Limitada, Sociedad Agrícola

pañía Limitada

#### Disotuciones

Pegasus Solutions (Chile) Limitada

Empresas Individuales de Responsibilithed Limiteda Ley Nº 19.857 

#### Constituciones

Actural Computación, Hausel Este-Actural Computación, Hausel Este-tan Tradio Contreras E.I.R.L., Agrícola y Turismo Steven I. Burt Empresa Indi-vidual de Responsabilidad Limitada. Ale-jandro José Mattrana Abránico Trans-portes lampresa Individual Responsabili-dad Limitado Computal Responsabiliportes Propresa Individual Responsabili-dad Limijada, Comercial Eugenia Le-yton Espinoza Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, Eventos y Pro-ducciones Parag-Arro, Iván Morcon Al-wicz, E.J.R.L., Fábrica de Piezas Espe-ciales en Acero Gonzalo Gómez LL. R.L. y Pelipe Alejandro Certés Boldeini, Cen-to de Desarrollo y Formación E.I. R.L. Econolego, Nobrasco, Vidal Ewett

Francisco Nolasco Vidal Ewert E.LR.L., Iván Ronald Labraña Muna Empresa Individual de Responsalidi-dad Limitada, Sergio Fernando Mal-danado Escácate E.LR.L. y Teanspurtes Carlos Enrique Espinoza Jerez Empresa Individual de Responsabilidad Limitada

#### - Modificaciones

#### PUBLICACIONES JUDICIALES

#### Julcios de Onfebras

Compañía Industrial Juntar Lida, 22 

Mucrtes presuntas de: Muñoz Con-treras Dado y Vallejos Rubilar Luis Hugo P.32

Aviso des Importadora Oriente S.A

#### Indice Mensual de Normas Generales

El Diario Oficial comunica que el miércoles 7 de enero se publica el Indice Mensual de Normas Generales del mes de diciembre de 2003.

Este documento contiene, todas las leyes, decretos con fuerza de ley, decretos supremos y resoluciones, de conferenciones de authorio de contrata de la diciembre de 2003.

Este documento controne, todas las teyes, acercios con merza de tey, acercios supremos y resoluciones, de carácter general, publicados en este diario durante el mes de diciembre de 2003. Con esta publicación, el Diario Oficial continúa cumplicado con su obligación de divulgación de la ley y otras normas jurídicas de carácter administrativo, permittendo que organismos públicos y privados, como asimismo el público en general, accedan a una búsqueda rápida y efectiva de las disposiciones que pretenden encontrar.

LA DIRECCION

Ministerio de Justicia

publicada en el Diario Oficial del día 05.09.2003, modificada por Res. Ex. Nº 63/2003 publicada en el Diario Oficial del 5.11.2003. Carmen Gloria Reveco Castillo, Directora Renedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación o confección de especialidades que contraten. establevido en la Res. Ex. Nº46/2003 de la Dirección Nacional.

# II Dirección Regional Antoïagasta

# OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A CARLOS SILVA MANTEROLA

# Extracto)

modificada por Res. Ex. Nº 63/2003, publicada en el Diario Agente Retanedor del Impuesto al Vaior Agregado en los. contraten, establecido en la Res. Ex Nº 46/2003 de la Dirección La II Dirección Regional Antofagasta del Servicio de Impuestos Internos, por Res. Ex. Nº 330 de 17 de diciembre de contratos de instalación o confección de especialidades que Nacional, publicada en el Diario Oficial del día 05.09.2003, Oficial de 05.11.2003. Teresa Conejeros Peña, Directora Re-2003, otorga, a contar del 1º del mes siguiente al de esta publicaciós y hasta el 3 i de diciembre de 2004 al contribuyente Dn. Cartos Silva Manrerola. RUTNº 4.376.081-2, la calidad de

# VIII Dirección Regional Concepción.

# REVOCA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DE IVA A FEHRMANN Y RODRIGUEZ LTDA:

# (Extracto)

resolución DRE 08/Nº Ex. 2.564, de fecha 26 de dicæmbrea la facultad establecida en el dispositivo Nº 17 de la resolución del cambio de sujeto en las adquisiciones de harina, de acuerdo La VIII Dirección Regional Concepción del SIL pob de 2003, revoca a Fehrmann y Radriguez Lrda. RUT. Nº 78.651.770-2, α contar de la fecha de esta publicación la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado.. 5.282 del 30-11-2000, de la Dirección Nacional.

Concepción. 26 de diciembre de 2003.- Sergio Flores Gutiérrez, Director Regional.

ESTATUTOS A "ORGANIZACION NO GUBERNA-MENTAL DE DESARROLLO PRODUCCIONES SO-CIALES, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS DEL CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA MAIPO", DE SANTIAGO Santiago. 12 de noviembre de 2003.- Hoy se decretó lo

Reglamento sobre Concesión de Personalidad Junídica, publicado en el Diarão Oficial de 20 de marzo de 1979, en el decreto supremo de Justicia Nº 292, de fecha 19 de marzo de 1993 y en la resolución 24º 520, de 1996, modificada por resolución ambas de la Contraloría General de la República; y lo informa-Nº 661, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002. puesto en el æcreto supremo № 110, de Justicia, de 1979. 925 exento.- Vistos: estos antecedentes: lo disdo por el Sr. Gobemador Provincia del Meipo. Nin. que sigue:

# Decreto:

ciones Sociales, Contables y Administrativas del Maipo", que con domicitão en la provincia de Maipo, Región Metropolitana podrá usar tazabién el nombre "O.N.G. Prosocontab Maipo", 1.- Conrectese personalidad jurídica a la entidad denominada "Organizzación No Gubemamental de Desarrollo Producde Santiago.

mento protoccalizado bajo el Nº 50, con fecha 19 de rebrero de otorgados em la Notaría Pública de San Miguel, de don Juan la citada entriciad, en los términos que dan testimonio el instru-2 - . त्रमाच्यर्ट bans e los estatutos por los cuales se . a de regir 2003 y la escritura pública de fecha 10 de abril de 2003,

3.- Remaitase copia del presente decreto al Ministerio de Planificaci<del>ósa</del> y Cooperación. Eugenio def Real Armas.

Lo que transcribo para su conocimiento. Le saluda Comtamquese y publiquese.- Por orden del Presidente de la República. Luis Bates Hidalgo, Ministro de Justicia.

Jaime Arellano Quintuna, Subsecretano de

atentaments.

Justicia.

ESTATUTOS A "ORGANIZACION NO GUBERNA-MENTAL DE DESARROLLO CORPORACION DE COLABORADORES EN LA REHABILITACION Y PRE-CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA VENCION DE DROGADICCION Y AL COHOLISMO" Santiago, 23 de diciembre de 2003.- Hoy se decretó lo

DE SANTIAGO

supremo de Justicia Nº 292, de fecha 19 de marzo de 1993 y en la resolución Nº 520 de 1996, modificada por resolución do en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, en el decreto Nº 661, publicada en el Diano Oficial de 31 de octubre de 2002. ambas de la Conπaloría General de la República; y lo informa-Reglamento sobre concesión de personalidad jurídica, publica-Νύπ. 1.163 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo Nº 110, de Justicia, de 1979, do por la Intendencia de la Región Metropolitana. que sigue:

# Decreto:

nombre "O.N.G. Corporación Ascorp Liwen", con donada "Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación de Colaboradores en la Rehabilitación y Prevención de Drogadicción y Alcoholismo'', que podrá usar también el micilio en la provincia de Santiago, Región Metropolita--. Concédese personalidad jurídica a la enndad denomina de Santiago

mento protocolizado bajo el Nº 35, con fecha 21 de enero de 2003, y las escrituras públicas de fechas 20 de febrero y 3 de junio de 2003, otorgados en la Notaría Pública de Sandago, de 2.- Apruebanse los estamtos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio el instrudon Humbertó Santelices Narducci. 3.-Remitase copia del presente decreto al Ministerio de Płanificación y Cooperación.

Lo que transcribo para su conocimiento. Le saluda ateniamente, Jaíme Arellano Quintana, Subsecretario de Jus-Comuniquese y publiquese.- Por orden del Presidente de la República, Luis Bates Hidalgo, Ministro de Justicia.



FOLIO: 145600486

Código Verificación: 71c2c70ab297



REPUBLICA DE CHILE

#### CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 02-01-2015

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN :

N°11952 con fecha 31-01-2013.

NOMBRE PJ

ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO

CORPORACION DE COLABORADOR

ES EN LA REHABILITACION Y PREVENCION DE

DROGADICCION Y ALCOHOLISMO, U O.N.G. CORPORACION ASCORP LIWEN

DOMICILIO :

AV.GRECIA # 6871, PEÑALOLÉN, REGION METROPOLITANA

NATURALEZA : FECHA CONCESIÓN PJ : CORPORACION/FUNDACION

DECRETO/RESOLUCIÓN :

23-12-2003

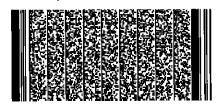
ESTADO PJ

01163 VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 2 Enero 2015, 10:33.

Exento de Pago Impreso en: REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas Jefe de Archivo General (s) Incorpora Firma Electrónica

Avanzada

1816004

RPJ. : 000011952

5พกัJ=กั

www.registrocivil.gob.cl



FOLIO: 145600524 Código Verificación

d02ebb570d00

REPUBLICA DE CHILE

#### CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURIDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 02-01-2015

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°11952 con fecha 31-01-2013.

NOMBRE PJ

ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO

CORPORACION DE COLABORADOR

ES EN LA REHABILITACION Y PREVENCION DE

DROGADICCION Y ALCOHOLISMO, U O.N.G. CORPORACION ASCORP LIWEN

DOMECTIATO AV.GRECIA # 6871, PEÑALOLÉN, REGION METROPOLITANA

NATURALEZA CORPORACION/FUNDACION

FECHA CONCESIÓN PJ : 23-12-2003

DECRETO/RESOLUCIÓN : 01163 ESTADO PJ VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 05-09-2014

DURACIÓN DIRECTIVA 2 AÑOS

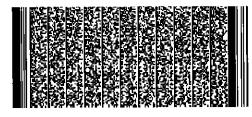
NOMBRE R.U.N. CARGO 12.864.135-1 PRESIDENTE RICARDO PATRICIO ANDRADE NAVARRO VICE-PRESIDENTE MARISOL DEL CARMEN TRONCOSO CORTEZ 9.090.002-1 SECRETARIO MARIA ANGELICA GODOY SEPULVEDA 9.661.302-4 SIMON GUILLERMO SASSO ROMO 4.433.290~6 TESORERO ANGELICA MARIA BOCAZ CERDA 10.900.955-5 DIRECTOR JAIME ALBERTO ALVAREZ RUIZ 9.462.757-5 DIRECTOR VICTOR ENRIQUE MAULEN ACEVEDO DIRECTOR

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 05-09-2014 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

> FECHA EMISIÓN: 2 Enero 2015, 10:33.

Exento de Pago Impreso en: REGION

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel

60 CIVIL

Victor Rebolledo Salas Jefe de Archivo General (s) Incorpora Firma Electrónica Avanzada

1816004

RPJ.: 000011952

กรหากว

www.registrocivil.gob.cl

#### PEDRO PARRA AHUMADA

Notario Público Titular Primera Notaría de Peñalolén Avda. Grecia 5616, 2º Piso Fono / Fax: 22724550

REPERTORIO Nº 1280 - 2014



#### REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

# ACTA ASAMBLEA ORDINARIA ONG CORPORACION ASCORP LIWEN

#### 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014

....

En Peñalolén, Santiago de Chile, a diecisiete de Septiembre de dos mil catorce, ante mí, PATRICIO ANTONIO MENDOZA CONTRERAS, cédula de identidad número doce millones seiscientos cuarenta y dos mil doscientos ochenta y uno guión cuatro, Abogado, Notario Público de Santiago, Suplente del Titular de la Primera Notaría de Peñalolén don PEDRO PARRA AHUMADA, con Oficio en Avenida Grecia número cinco mil seiscientos dieciséis, segundo piso, según consta del Decreto de la Presidencia de la Corte de Apelaciones de Santiago, de fecha cinco de Septiembre del año dos mil catorce, número quinientos cincuenta y uno guión dos mil catorce, protocolizado bajo el número doscientos sesenta y tres y anotado en el Repertorio con el número mil doscientos setenta y cuatro, con fecha diecisiete de Septiembre del año dos mil catorce, comparece: don MARCOS MIGUEL DAVAGNINO GALLEGOS, chileno, casado, terapeuta, cédula de identidad número ocho millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos noventa y dos guión uno, domiciliado para estos efectos en Avenida Grecia seis mil ochocientos setenta y uno, comuna de Peñalolén, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública acta de Asamblea Ordinaria ONG Corporación Ascorp Liwen, que íntegramente a continuación: "ACTA ASAMBLEA ORDINARIA



Dos mil novecientos cuarenta y ocho-

#### PEDRO PARRA AHUMADA

Notario Público
Titular Primera Notaria de Peñalolén
Avda. Grecia 5616, 2º Piso
Fono / Fax: 22724550

millones seiscientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho guión uno. Se destaca que de acuerdo a los estatutos en su artículo vigésimo quinto señala lo siguiente: "El presidente del directorio será también de la ONG Corporación Ascorp Liwen, la representara Judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los Estatutos señalan", por tanto se deja constancia que para todos los efectos legales, el representante legal de la Institución es el presidente electo don Ricardo Patricio Andrade Navarro. Segundo Información de las actividades de la Institución Con apoyo audiovisual, se presenta la memoria de las actividades de la institución, del estado de los dineros percibidos, de las ampliaciones y modificaciones en la estructura de la Casa de la Comunidad Terapéutica. No hay objeciones en estos temas. Tercero Nombramiento Secretario Ejecutivo De acuerdo a lo establecido en el artículo trigésimo quinto del acta de constitución de la Corporación, se propone la continuidad como secretario ejecutivo. Al efecto se nombra a don Marcos Miguel Davagnino Gallegos, Rut. Ocho millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos noventa y dos guión uno, que de acuerdo a lo señalado en su artículo trigésimo quinto, tendrá todas las facultades ahí señaladas, las que no se reproducen a solicitud de los miembros del directorio. A mayor abundamiento, los directores acuerdan que el Secretario Ejecutivo sea responsable de todo el manejo de lo administrativo de la Corporación, pudiendo para ello anteponer su firma al nombre de la Corporación y la Comunidad Terapéutica y representarlas ante todo organismo público o privado, organismos bancarios o financieros, pudiendo suscribir acuerdos, convenios, solicitar beneficios de toda clase, subsidios u otros aportes sean públicos, estatales, municipales privados o regionales. Al efecto, los directores de la Corporación señalan que el Secretario

O Luis Parra Anuma

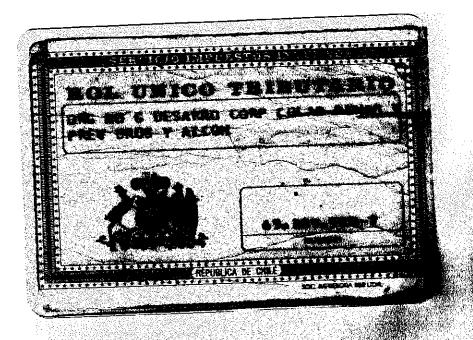
Dos mil novecientos cuarenta y nueve 2949

#### PEDRO PARRA AHUMADA

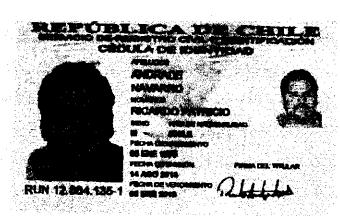
Notario Público Titular Primera Notaría de Peñalolén Avda. Grecia 5616, 2º Piso Fono / Fax: 22724550 lita y nueve 2949

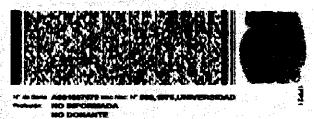
Luis Parra Ahuma

Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los socios presentes, con las mismas formalidades establecidas en el artículo cuarenta y cinco. Sera también causal de disolución de la Corporación si el número de socios activos disminuyere de diez. Aprobada por el Supremo Gobierno la disolución voluntaria o decretada la disolución forzada de la Corporación, sus bienes pasaran a la institución, sin fines de lucro, con personalidad jurídica vigente denominada CENTRO DE ACCION SOCIAL LIWEN" Cuarto Firmantes para Cheques Quedan autorizadas a firmar ante la institución bancaria BCI por decisión voluntaria y con aprobación de la asamblea, los siguientes miembros del directorio: Simón Sasso Romo. Rut. Cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil doscientos noventa guión seis. Marcos Miguel Davagnino Gallegos Rut.: ocho millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos noventa y dos guión uno. Marisol del Carmen Troncoso Cortez. Rut:: nueve millones noventa mil dos guión uno. Ricardo Patricio Andrade Navarro. Rut.; doce millones ochocientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y cinco guión uno. Quinto Varios Se informa de la situación en la que se encuentran los terrenos de la Corporación. Se informa de la donación de Mesones y delantales de trabajo de privados. Se informa de la donación de escritorios y sillas de la Tesorería. Sexto Protocolo Se designa y autoriza para realizar los trámites en notaria necesarios para protocolarizar la presente acta a don Marcos Miguel Davagnino Gallegos, Rut.: ocho millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos noventa y dos guión uno, Secretario Ejecutivo. Se cierra la sesión en nombre de Dios y para ratificar lo ya expuesto en esta Asamblea, se adjunta lista de asistencia de los socios participantes. No asiste y justifica su inasistencia por situación personal Marisol Troncoso. María Angélica Godoy Sepúlveda. Secretaria" CONFORME con el acta



•





IDCHL1286413513548<<<<<<<< 7501056M1901056CHLA031867079<5 ANDRADE<NAVARRO<<RICARDO<PATRI

#### ANEXO N° 7 B



### DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

En Santiago de Chile, a 02 de Enero de 2014, don/doña Ricardo Patricio Andrade Navarro, cédula nacional de identidad N° 12.864.135-1, representante legal de ONG Corporación Ascorp Liwen, R.U.T 65.309.500-7, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

- No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4º inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley Nº 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

Nombre: AMONAGE AMERICA SERVE Cédula Nacional de Identidad N°: 12.8641.35 - WOAD TERAS

Mí Ficha



600 7000 600

Ayuda en línea

hileProveedores Registro Oficial de ChileCompra

Mis servicios contratados

ChileProveedores

Mi Escritorio

Registros Especializados Capacitaciones

Renovar Servicios

Home > Mi Fichs > Datos Del Proveedor

ORG NO G DESARRO CORP COLAB REHAB Y PREV DROG Y **ALCOH** Rut: 65.309.500-7 Estado de Inscripción: HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro) Recomendaciones: Total 0 ¿Ver recom Idoneidad del Proveedor: 0% ¿Qué es idoneidad? ¿Qué es Desempeño Comercial? Desempeño Comercial:

Datos del Proveedor

Acreditación

Documentos Acreditados

A Antecedentes B Descripción de Empresa y Proyectos

**Antecedentes** 

Identificación

<u>Imprimir</u>

RUT Proveedor: 65.309.500-7

Tipo Proveedor: Natural

Razón Social: ORG NO G DESARRO CORP COLAB REHAB Y PREV DROGY ALCOH

Nombre Fantasía: corporacionascorpliwen

Nacionalidad: Chilena

Giro: OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES N.C.P.) ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

Número de Hasta 5 Trabajadores

trabajadores:

Tipo Empresa: Micro

Datos de Contacto

Nombre: marcos davagnino gallegos

Cargo: Director

Teléfono Fijo: 56-2-22784941 Teléfono Celular: 56-9-2653060

Fax: (56) (02) 29276

E-Mail: ctliwen@gmail.com

Área de trabajo de la Rehabilitacion

Empresa:

Dirección Casa Matriz -

Dirección: Avenida Grecia 6871

Comuna; Providencia

Ciudad: Santiago

Región: Metropolitana

País: CL

marcos davagnino gallegos corporacionascorpliwen

0:19 Hrs. Viernes 2 de Enero.

<u>Cerrar sesión</u>

#### Servicios Contratados en ChileProveedores

Su contrato con ChileProveedores finaliza en 54 dias

Vigencia: 25-02-2015

Renovar Servicios

#### Directorio de Proveedores



Al contratar este servicio su empresa odrá publicitar en internet sus productos y servicios al sector privado,

> Ir a Mi Escritorio en:



Club de Proveedores



Acceda a beneficios y servicios exclusivos para usted y su empresa,

#### Red de Compras Públicas

MercadoPublico.cl

Analiza

ChileCompra

ChileCompra Express

Minestrais Hacientia



Sucursales de ChileProveedores

Oficina central. Monjitas 392 Piso 1, Santiago (56-2) 600 7000 600



600 7000 600

Atención telefónica

Ayuda en línea

**ChileProveedores** 

Wi Escritorio

14:55 Hrs. Lunes 5 de Enero.

Mi Ficha

Mis servicios contratados

Capacitaciones

Registros Especializados

Renovar Servicios

Imprimir

Home > Mi Ficha > Datos Del Proveedor

ORG NO G DESARRO CORP COLAB REHAB Y PREV DROG Y ALCOH Rut: 65.309.500-7 Estado de inscripción: HÁBiL (Cumple con los Requisitos de inscripción en el Registro) Recomendaciones: Total 0 ¿Ver recomendaciones? Idoneidad del Proveedor: 0% ¿Qué es Desempeño Comercial? Desempeño Comercial:

Datos del Proveedor

Acreditación

**Documentos Acreditados** 

A Antecedentes B Descripción de Empresa y Proyectos

Antecedentes

Identificación

RUT Proveedor: 65,309,500-7

Tipo Proveedor: Natural

Razón Socia]: ORG NO G DESARRO CORP COLAB REHAB Y PREV DROGY ALCOH

Nombre Fantasía: corporacionascorpliwen

Nacionalidad: Chilena

Giro: OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES N.C.P., ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

Número de Hasta 5 Trabajadores trabajadores:

Tipo Empresa: Micro

Datos de Contacto

Nombre: marcos davagnino gallegos

Cargo: Director

Teléfono Fijo: 56-2-22784941

Teléfono Celular: 56-9-2653060 Fax: (56) (02) 29276

E-Mail: ctliwen@gmail.com

Área de trabajo de la Rehabilitacion

Empresa:

Dirección Casa Matriz

Dirección: Avenida Grecia 6871

Comuna: Providencia

Ciudad: Santiago

Región: Metropolitana

País: CL

marcos davagnino gallegos

corporacionascorpliwen

<u>Cerrar sesión</u>

#### Servicios Contratados en ChileProveedores

Su contrato con ChileProveedores finaliza en 51 dias

Vigencia: 25-02-2015

Renovar Servicios

#### Directorio de Proveedores



podrá publicitar en internet sus productos y servicios al sector privado.

CONTINUE REPORTED TO THE PARTY OF THE CONTINUE OF THE CONTINUE

#### > ir a Mi Escritorio en:



TURENETHERIENEN STATE LEATHERS SELVES.

#### Club de Proveedores



Acceda a beneficios y servicios exclusivos para usted y su empresa.

#### Red de Compras Públicas

MercadoPublico.cl

Analiza

ChileCompra

ChileCompra Express

MINISTERIO DE JUSTICIA DIVISION JURIDICA DPTO. PERSONAS JURIDICAS DECRETO SUPREMO Nº 292 DE FECHA 19 DE MARZO DE 1993 ACTA Y ESTATUTO DE LA O.N.G. DE DESARROLLO CORPORACION DE COLA-BORADORES ENLA RCHABILITACIÓN Y PREVENCION DE DROGADICCION Y ALCOHOLISMO

En,	SANTIAGO	07	ENERO	2003	} , siendo las
DI	EZ HORAS A.M.		Nove	ı a efecto una asamblea en	CALLE LA TAGUA
36	70 - LA DEHESA, C	OMUNA DE LO BA	ARNECHEA -	SANTIAGO	81, 1
perso objete	nas que se individualiza o de odoptar los acuerd	an y firman al final os necesarios para	de la present constituir un	e acta, quienes manifiestar a Corporación de Derecho	con la asistencia de las que se han reunido con el Privado, sin fin de lucro, ICION DE COLABORADORE
EN podrá	LA REHABILITACIO COR Hamarse O.N.G	N Y PREVENCION PORACION ASCOR	N DE DROGA RP LIWEN	DICCION Y ALCOHOLISM	10 ", la que también
Presid	e la reunión, donJO	SE EUGENIO VAL	DES VALDE	S	' V
nespu adoptá PRIM	es de un amplio debr indose; además, los sig ERO: Aprobar los esta	ite, los asistentes uientes acuerdos: itutos por los cuale	acuerdan po	r unanimidad constituir	la referida Corporación,
asister	ntes y cuyo texto fiel se	transcribe a conti	nuación:		
-	. DEL N	ombre, Domicilio,	<b>TITULO</b> Objeto, Dura	I CIÓN Y <b>Número de A</b> filiado	os
trtícu	lo Primero: Constitú	yese una Cornorac	:ión:de Dere	cho Privado, sin fin de la	icro, que se denominará
ORG/	NIZACION NO GUBI	ERNAMENTAL DI	E DESARROI		DE COLABORADORES
lue po	drá usar también el nor	nbre de "O.N.G	CORPORAC	ION ASCORP LIWEN	
		***************************************			II.
Ī		•		XXIII del Libro Primero	··.

Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia o por la disposición reglamenta-

ria que lo reemplace, y por los presentes Estatutos.

#### Die Los Socios

Artículo Sexto: Podrá ser socio toda persona sin limitación alguna de sexo, nacionalidad o condición.

Artículo Séptimo: llabrá dos clases de socios: activos y honorarios.

1. Soció Activo: Es aquella persona natural que tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos Estatutos.

Para ser socio activo se requiere:

- a) Tener más de 21 años de edad.
- b) Ser profesional, técnico o especialista en cualquier área del desarrollo a que se refiere el artículo cuarto de estos listatutos.

En casos calificados de conveniencia institucional, el Directorio podrá, por la unanimidad de sus miembros, aceptar el ingreso como socio activo, de una persona que no reuniendo los requisitos señalados en la letra b) precedente posea una experiencia acreditable, en las materias a que se refiere el artículo cuarto ya mencionado.

2.- Socio Honorario: Es aquella persona natural o jurídica que por su actuación destacada al serveicio de los intereses de la Corporación o de los objetivos que ella persigue, haya obtenido esa distinción, en virtud de acuerdo de Asamblea General de Socios. Este socio no tendrá obligación alguna para con la Corporación y sólo tendrá derecho a voz en las Asambleas Generales, a ser informado periódicamente de la marcha de la institución, y a asistir a los actos públicos de ella.

Las personas jurídicas harán uso de sus derechos, por intermedio de su representante legal, o apoderado.

Artículo Octavo: La calidad de socio activo se adquiere:

- a). Por suscripción del acta de constitución de la Corporación, o
- le) Por la aceptación del Directorio, por los 2/3 de sus miembros, de la solicitud de ingreso patrocinada por dos socios activos, en la cual se manifieste plena conformidad con los fines de la Institución, y se comprometa el solicitante a cumplir fielmente los listatutos, los Reglamentos y los acuerdos del Directorio y de la Asamblea General de Socios.

Se adquiere la calidad de socio honorario por acuerdo de la Asamblea General de Socios, aceptada por el interesado.

Artículo Noveno: Los socios activos tienen las siguientes obligaciones:

cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación, suspensión que cesará de inmediato al cumplir la obligación morosa.

- 3. Trátandose de inasistencias a reuniones se aplicará la suspensión frente a tres inasistencias injustificadas, dentro del año calendario. Durante la suspensión el socio afectado no podrá hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que el Tribunal de Disciplina haya determinado los derechos específicos respecto de los cuales queda suspendido.
- d) Expulsión basada en las siguientes causales:
  - 1. Por incumplimento de las obligaciones pecuniarias con la Corporación durante seis meses consecutivos, sean cuotas ordinarias o extraordinarias.
  - 2. Por causar grave daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses de la Corporación. El daño debe haber sido comprobado por medios incuestionables.
  - 3. Por haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, de conformidad a lo establecido en la letra c) de este artículo, dentro del plazo de 2 años contado desde la primera suspensión.

La expulsión será decretada por el Tribunal de Disciplina, mediante acuerdo de los dos tercios de sus miembros en ejercicio. De dicha medida, el Interesado podrá apelar dentro del plazo de 30 días contados desde la respectiva notificación, mediante carta certificada ante la Asamblea General, la que resolverá en definitiva.

Artículo Décimo Tercero: El Directorio debesá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso, en la primera sesión que eelebre después de presentadas éstas. En ningún caso podrán transcurrir más de 30 días desde la fecha de la presentación, sin que el Directorio conozca de ellas y resuelva. Las solicitudes de ingreso presentadas con 10 días de anticipación a la fecha de celebración de una Asamblea General en que deban realizarse elecciones, deberán ser conocidas por el Directorio antes de dicha Asamblea. Las renuncias para que sean válidas deben ser escritas, y la firma debe ser ratificada ante el Secretario del Directorio, o venir autorizada ante Notario Público. Cumplidos estos requisitos formales tendrá la renuncia plena vigencia, no siendo necesaria su aprobación por el Directorio o por la Asamblea. El socio que por cualquier causa dejare de pertenecer a la Corporación, deberá cumplir con las obligaciones pecuniarias que hubiere contraído con ella.

#### TITULO III

#### DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

Artículo Décimo Cuarto: La Asamblea General es el órgano colectivo principal de la Corporación e integra el conjunto de sus socios activos. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por estos Estatutos y no fueren contrarios a las Leyes y Reglamentos.

Habrá Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. En el mes de ... Abri l de cada año se celebrará la Asamblea General Ordinaria; en ella el Directorio presentará el Balance, Inventario y Memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por estos Estatutos, cuando corresponda. El Directorio, con acuerdo de la Asamblea, nodrá establecer que el acto eleccionario se calabra en catalogo.

Artículo Décimo Séptimo: Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio de un aviso que deberá publicarse por una vez, con 5 días de anticipación a lo menos y con no más de 20, al día fijado para la Asamblea, en un diario de la capital de la provincia en que se encuentre ubicado el domicilio de la Corporación. En dicha publicación se indicará el día, lugar, hora y objeto de la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

Asimismo se enviará carta o circular al domicilio que los socios tengan registrado en la Corporación, con a lo menos 5 días de anticipación y no más de 30 al día de la Asamblea.

Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán legalmente instaladas y constituídas si a ellas concurriere, a lo menos, la mitad más uno de los socios activos. Si no se reuniere este quórum se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los 30 días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios activos que asistan.

Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los socios activos asistentes, salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos hayan fijado una mayoría especial.

Artículo Décimo Noveno: Cada socio activo tendrá derecho a un voto, pudiendo delegando en otro socio mediante una simple carta poder.

Cada socio activo, además de hacer uso a su derecho a voto, sólo podrá representar a un socio activo. Los poderes serán calificados por el Secretario del Directorio.

Artículo Vigésimo: De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especial de Actas que será llevado por el Secretario. Estas actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces, y además por tres socios activos asistentes designados en la misma Asamblea para este efecto.

En dichas Actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos, por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.

Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si faltare el Presidente, presidirá la Asamblea el Vicepresidente y, en caso de faltar ambos; el Director u otra persona que la propia Asamblea designe para ese efecto.

#### TITULO IV

#### DEL DIRECTORIO

Artículo Vigésimo Segundo: La institución será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un
Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero yTRES
Directores. El Directorio durará dos años en sus funciones pudiendo sus miembros ser reclegidos en forma inde-

plazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su persodo al Director reemplazado.

Se entiende por ausencia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, la inasistencia a sesiones por un período superior a seis meses consecutivos.

Artículo Vigésimo Quinto: En la Asamblea General en que se clija el Directorio o dentro de los 15 días siguientes a ella, el Directorio deberá elegir, en votación secreta de entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los Estatutos señalen.

Si por cualquier causa no se realizaran la elecciones de Directorio en la oportunidad que establece el artículo 14, el Directorio continuará en funciones, con todas sus obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado en la forma prescrita por los Estatutos.

Artículo Vigésimo Sexto: Podrá ser elegido miembro del Directorio, cualquier socio activo, con un año o más de permanencia en la Institución, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 letra e) de estos Estatutos.

Tres a lo menos de los miembros del Directorio, deberán residir en la ciudad en la que tiene su domicilio la Corporación.

No podrán ser directores las personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito en los quince años anteriores a la fecha en que se pretenda designarlos.

Artículo Vigésimo Séptimo: Scrán deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por ella;
- b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. Aprobar los proyectos y programas que se encuentren njustados a los objetivos de la Corporación;
- e) Citar a Asamblea General de socios tanto ordinaria como extraordinaria, en la forma y épocas que señalen estos Estatutos;
- d) Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime nacesario para el mejor funcionamiento de la Corporación;
- e) Reductar los Reglamentos necesarios para la Corporación y las ramas y organismos que se creen, para el cumplimiento de sus fines, y someter dichos Reglamentos a la aprobación de la Asamblea General más próxima, pudiendo en el intertanto aplicarlos en forma provisoria, como asimismo realizar todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario;
- f) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales;

Artículo Trigésimo: El Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos estatutos señalen un quórum distinto. En caso de empate decidirá el voto del que preside. El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes en la fecha que acuerden sus integrantes.

De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que serán firmadas por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión.

El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.

El Directorio podrá sesionar extraordinariamente, y para tal efecto el Presidente deberá citar a sus miembros. En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias objeto de la citación, rigiendo las mismas formalidades de constitución y funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias en este artículo.

El Presidente estará obligado a practicar esta citación por escrito si así lo requieren dos o más Directores.

#### TITULO V

#### DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Artículo Trigesimo Primero: Corresponde especialmente al Presidente de la Corporación:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación;
- b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de Socios;
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a otros miembros que el Directorio designe;
- d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Institución;
- e) Nombrar las Comisiones de Trabajo que estime convenientes;
- f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación. Firmar conjuntamente con el Tesorero o con el Director que haya designado el Directorio, los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la Corporación;
- g) Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria de socios en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma;

- g) Calificar los poderes antes de las elecciones;
- h) En general, cumplir todos las tareas que se le encomienden. En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario será subrogado por el socio activo que designe el Directorio.

Artículo Trigésimo Cuarto: Las funciones del Tesorero serán las siguientes:

- a) Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación otorgando recibos por las cantidades correspondientes;
- b) Depositar los fondos de la Corporación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Presidente, o con quien designe el Directorio los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas;
- c) Llevar la Contabilidad de la Institución;
- d) Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General;
- e) Mantener al día el inventario de todos los bienes de la Institución;
- f) En general, cumplir con todas las tarcas que le encomienden.

El Tesorero, en caso de ausencia, o imposibilidad, será subrogado por la persona que designe el Directorio entre los socios activos. En caso de renuncia o fallecimiento será el Directorio quien designará el reemplazante, el que durará en su cargo sólo el tiempo que faltare al reemplazado.

Artículo Trigésimo Quinto: Habrá un funcionario rentado con el título de Secretario Ejecutivo, el que será designado por el Directorio y durará en funciones mientras cuente con la confianza de éste. Al Secretario Ejecutivo la corresponderá hacer cumplir los acuerdos del Directorio y será responsable de la marcha administrativa de la Corporación, pudiendo concurrir a las sesiones de Directorio sólo con derecho a voz. El Secretario Ejecutivo será una persona ajena a la Institución, no pudiendo tener la calidad de miembro de la Corporación.

- Al Secretario Ejecutivo le corresponderá también realizar las siguientes funciones:
- a) Estructurar la organización administrativa de la Corporación, velando por su correcto funcionamiento;
- b) Llevar conjuntamente con el Tesorero la contabilidad de la Institución, elaborando el balance y presupuesto anual para presentarlo al Directorio;
- e) Celebrar los actos y contratos aprobados por el Directorio conforme a las condiciones y modalidades que éste haya fijado, respecto de los cuales se le haya conferido poder especial para ello;
- d) Ejercer las facultades que el Directorio le hubiere especialmente delegado;
- e) Proponer al Directorio las medidas, normas o procedimientos que tiendan al mejoramiento de los servi-

Artículo Trigésimo Noveno: El Tribunal de Disciplina se constituira dentro de los 30 días siguientes a su elección, procediendo a designar, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario. Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se tomarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. Todos los acuerdos del Tribunal deberán constar por escrito y los suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión.

Artículo Cuadragésimo: En caso de ausencia, fullecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros del Tribunal de Disciplina para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que faltare para completar su período al miembro del Tribunal reemplazado, el cual deberá tener la calidad de socio activo de la Corporación.

El tiempo de la ausencia o imposibilidad será de tres meses contados desde la primera reunión a la que el integrante del Tribunal no concurriera.

Artículo Cuadragésimo Primero: En el cumplimiento de sus funciones el Tribunal de Disciplina estará facultado para aplicar sólo las sanciones que establece el artículo 12, en la forma que señala dicho artículo.

#### TITULOIX

#### DEL PATRIMONIO

Artículo Cuadragésimo Segundo: El patrimonio de la Corporación estará formado por las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias determinadas con arregto a los estatutos; por las donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que le hicieren; por el producto de sus bienes o servicios; por la venta de sus activos y por las erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las Municipalidades o del listado y demás bienes que adquiera a cualquier título.

Las reutas, beneficios o excedentes de la Corporación, no podrán por motivo alguno distribuirse a sus aliliados ni aún en caso de disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento de sus fines estatutarios.

Artículo Chadragésimo Tercero: La cuota ordinaria mensual será determinada por la Asamblea General Ordinaria annal a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a CERO COMA CERO CINCO UTM ni superior a
Tres coma cinco. UTM unidad(es) tributaria(s) mensual(es). Asimismo, la cuota de incorporación será
determinada por la Asamblea General Ordinaria del año respectivo, a propuesta del Directorio, y no podrá ser
inferior a Cero coma Quinco UTM ni superior a Tres coma Cinco UTM unidades(es)
tributarias(s) mensual(es).

El Directorio estará autorizado para establecer que el pago y recaudación de las cuotas ordinarias, se haga mensual, trimestral o semestralmente.

SEGUNDO: Elegir el Directorio provisorio de la Corporación, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea Ordinaria de socios que deberá celebrarse dentro de los 90 días de publicado el Decreto Supremo que le concede personalidad jurídica a la Corporación:

aincom Monthress of management of	RUT N°	
JOSE EUGENIO VALDES VALDES	2.125.918-7	
MARIA MAGDA ANTUNEZ BORIES	6.926.973-7	
MARIA LUISA WELTZ TOERDON	4.104.326-1	
OLGA ZDER ICH SAPUNAR	3.545.700-3	
SIMON GUILLERMO-SASSO ROMO	4.433.290-6	
CARMEN TERESALCONN TESCHE	2.508.974-K	
ROBERTO BRAVO WELTZ	9.481.044-2	
** *** SASSA A MANAGEMENT TO THE SASSA A MAN		
Code Code Control of C	San Arrjenin (3)	
	4	

TERCERO: Facúltase a don. SILVIA BOZZO SCAGLIOTTI Y/O CLAUDIA HERNANDEZ para que proceda a protocolizar en una Notaría Pública de esta ciudad, el Acta de la Asamblea y los Estatutos aprobados.

NOMBRE	N° RUT	FIRMA
JOSE EUGENIO VALDES VALDES	2.125.918-7	Muzika
MARIA MAGDA ANTUNEZ BORIES	6.926.973-7	MA H
MARIA LUIS WELTZ LERDON	4.104.326-1	Janio Falore
OLGA ZDERICH SAPUNAR	3.545.700-3	O-BIMMON )
SIMON GUILLERMO SASSO ROMO	4-433.290-6	23
CARMEN TERESA CONN TESCHE	2.508.974-K	M. Dur Selleles.

ONG CORPORACION ASCORP LIWEN RUT: 65.309.500 - 7 AVDA GRECIA 6871, PEÑALOLEN

Señorita
Andrea Varela Macchiavelo
Asesora División jurídica
SENDA
Presente.

Ref: entrega Endoso de Póliza Nº 01-56-091412.

De mi consideración:

Adjunto a la presente encontrará el Endoso de la póliza N° 01-56-091412 a nombre de la ONG Corporación Ascorp Liwen.

1. En donde indica el cambio del afianzado en la pagina 1.

2. En la póliza no estaban considerados los 60 días hábiles con posterioridad al Término de la Vigencia del contrato, ahora se incluyen en este endoso.

Le saluda atte.

José Antonio Chandía E. Contador

22 ENE 2015

E01456

SENDA SENDA SECURIO 2 2 EME VUID SOUSSANT SECURIO SECURIO SOUSSANT SECURIO SECURIO SOUSSANT SECURIO SECUR

22 ENE 2015

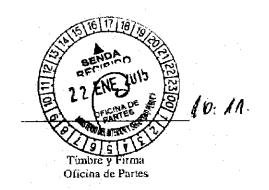
Penalolén, 22 de Enero de 2015.



#### OFICINA DE PARTES

Acta de Recepción de Garantía Proceso de Licitación ID 662237-27-LP14

Con fecha ZZ O 1 ZOK, siendo las 161 Horas, se recepciona en Oficina de Parte	s de
Senda Nacional, documento bancario que GARANTIZAR FIEL CUMPLIMIENTO del Proceso	de
Licitación ID 662237-27-LP14.	
Numbre del Proponente: ONG Corporación Ascorp La RUT 65309, 500-7	NEN
RUT 65.307.500-+	
Nombre y RUT de quien entrega Garantía: DE CHANNIA 50	(aboza
11657042-4	_





Randilla Printer in a carry with : 65309500-7 ASEGURADO : ONG CORPORACION ASCORP LIWEN RUT : AV GRECIA 6871, PE ALOLEN DIRECCION FONO: COMUNA : SANTIAGO CIUDAD

CORREDOR :: FRANCISCO RODRIGUEZ PROD, SEGLETDA RUT: 79619240-2 PROPUESTA: 91412

FECHA DE VIGENCIA

Desde las 12 hrs. del : 01-Enero-2015 Hasta las 12 hrs. del : 31-Diciembre-2016

Beneficiario : SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITAC Cambio Efectuados :

61980170-9

1) Corrige Vigencia de la poliza como se indica, A contar del: 22-01-2015

POT FECHA TERMINO

Nueva Fecha Termino : 25-03-2017

Movimienco de Prima

Prima Neta M. Asegurado Conertura

GABANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLIC

0.00

1.96

Total Neto :

1.96

P. REECTA:

1.96 P.EXENTA: 0.00 IVA:

P. TOTAL: 0.37

2.33

MOTIVO :

MESTANTE EL PRESENTE ENDOSO SE EXTIENDE VIGENCIA DE LA POLIZA QUEDANDO CON FECHA 25 DE MARZO DE 2017.

\* RIGEN MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN POLIZA ORIGINAL. -

Fin de las declaraciones.

MM

Paula Petit-Caucant B.

APODERADO

Folio de verificación:6446991

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4660 Código Postal: 7560873 La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl



ASEGURADO: ONG CORPORACION ASCORP LIWEN

DIRECCION: AV GRECIA 6871, PE ALOLEN

COMUNA:
CIUDAD: SANTIAGO

CORREDOR :: FRANCISCO RODRIGUEZ PROD.SEG.LTDA RUT: 79619240-2

PROPUESTA: 91412

FECHA DE VIGENCIA

Desde las 12 hrs, del : 01-Enero-2015

Hastz las 12 hrs. del : 25-Marzo-2017

7 111

Beneficiario : SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITAC 61980170-9 Cambio Efectuados :

1) Se deja constancia que para esta poliza, A contar del: 22-01-2015 Por MODIFICA GLOSA GENERAL MOTIVO :

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE DEJA CONSTANCIA DE LO SIGUIENTE:

SE MODIFICA GLOSA CENERAL, DEBE DECIR:

POLIZA PARA AFIANZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y AFIANZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y EL PAGO DE MULTAS A LAS QUE PUDIERA DAE ORIGEN EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NRO ID 662237-27-LP

ADEMAS SE CORRIGE RUT DEL AFIANZADO INDICADO EN GLOSA: DEBE DEGIR: 65.309.500-7

- \* SIN MOVIMIENTO DE PRIMA.
- \* RIGEN MISMOE TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN POLIZA GRIGINAL. -

Fin de las declaraciones.

HIGH

Touse Petet-Bancont B.

apoderado

APODETADO

. Din Din i

Folio de ver ficación:6447

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873 La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magalfanes.cl